

UNE 84-069-86.
Materias primas cosméticas. Lanolina anhidra o aceite de lanolina. Determinación de hidrocarburos.

CT 85. *Ventanas y sus accesorios*

UNE 85-220-86.
Criterios de elección de las características de las ventanas relacionadas con su ubicación y aspectos ambientales.

UNE 85-233-86. Instrucción.
Ventanas. Adecuación a la función y requisitos técnicos.

CT 87. *Análisis sensorial*

UNE 87-001-86/1.
Análisis sensorial. Términos y definiciones.

UNE 87-016-86.
Análisis sensorial. Metodología. Prueba «A»-«No A».

CT 88. *Productos de cemento reforzado con fibras*

UNE 88-105-86.
Placas planas de amianto-celulosa-cemento.

CT 92. *Aislamiento térmico*

UNE 92-102-86. Experimental.
Materiales aislantes térmicos. Productos de fibra de vidrio. Definiciones y clasificación.

UNE 92-201-86. Experimental.
Materiales aislantes térmicos. Determinación de la conductividad térmica. Técnica de la placa calefactora con anillo de guarda y doble placa refrigerante.

CT 101. *Transmisiones hidráulicas y neumáticas*

UNE 101-365-86.
Transmisiones hidráulicas y neumáticas. Cilindros. Medidas y tipos de rosca de los vástagos de pistón.

CT 104. *Materiales impermeabilizantes para la construcción*

UNE 104-281-86/1-9.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas bituminosas y másticos. Métodos de ensayo. Solubilidad en disolventes orgánicos.

UNE 104-281-86/1-11.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas bituminosas y másticos. Métodos de ensayo. Pérdida por calentamiento.

UNE 104-281-86/1-12.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas bituminosas y másticos. Métodos de ensayo. Punto de inflamación y combustión Cleveland v/a.

UNE 104-281-86/2-3.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Alquitrans y breas. Métodos de ensayo. Temperatura de equiviscosidad.

UNE 104-281-86/2-5.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Alquitrans y breas. Métodos de ensayo. Materia insoluble en tolueno y cenizas.

UNE 104-281-86/3-5.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones bituminosas. Métodos de ensayo. Densidad relativa.

UNE 104-281-86/5-2.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas adhesivas. Métodos de ensayo. Conservación en el envase.

UNE 104-281-86/5-3.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Estabilidad a la dilución.

UNE 104-281-86/5-4.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Densidad relativa de pinturas.

UNE 104-281-86/5-8.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Contenido de agua.

UNE 104-281-86/6-13.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras, láminas y placas. Métodos de ensayo. Contenido de cenizas.

UNE 104-281-86/6-14.
Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras, láminas y placas. Métodos de ensayo. Pérdida por calentamiento (105° C ó 163° C).

CT 107. *Coordinación dimensional. Juntas y tolerancias.*

UNE 107-301-86.
Replanteos en construcción. Procedimientos y desviaciones permisibles.

CT 108. *Seguridad, protección y alarma.*

UNE 108-131-86/1.
Blindajes transparentes o traslúcidos. Ensayos de calificación. Parte 1: Resistencia a proyectiles ligeros.

UNE 108-131-86/2.
Blindajes transparentes o traslúcidos. Ensayos de calificación. Parte 2: Resistencia al ataque manual.

UNE 108-161-86.
Vehículos blindados. Especificaciones comunes.

UNE 108-162-86.
Vehículos blindados. Vehículos de transporte de personal hasta nueve plazas.

5299 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 25 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 25 resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 26 de enero de 1987, por la que se homologan los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BEJ-0501.-Locomotoras diésel tipo Bedia D 105-15 B, fabricada por «Bedia Maschinenfabrik GmbH» y solicitada por «Talleres Zitrón, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad uno (1).

(Anula la Resolución de 20 de marzo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27).

BHV-0557.-Detector de CO minas. Tipo CCO 8310, fabricada por «Oldham-France» y solicitada por «Tecnix, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

(Anula la Resolución de 20 de marzo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

BGV-0608.-Detector de gas. Tipo Exotox (CO y SH₂), fabricado por «Neotronics Ltda.» y solicitado por «S.T. Ahorros Energéticos», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09-0-03.

BGV-0609.-Detector de gas. Tipo Exotox 40, fabricado por «Neotronics Ltda.» y solicitado por «S.T. Ahorros Energéticos», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09-0-03.

BHK-0613.-Cable eléctrico para minas. Tipo Vulcan Minas Don 0,6/1 KV (3 × S + a × S1)F, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0614.-Cable eléctrico para minas. Tipo: Terplas Minas VVMV 0,6/1 KV (3 × S + a × S1)K VVMV 0,6/1 KV 3 × SK, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0615.-Cable eléctrico para minas. Tipo: Vulcan Minas DM2N 0,6/1 KV (3 × S + a × S1)F DM2N 0,6/1 KV 3 × SF, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0616.-Cable eléctrico para minas. Tipo: Vulcan Minas DM2N 3,6/6 KV (3 × S + a × S1)F DM2N 3,6/6 KV 3 × SF, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0617.-Cable eléctrico para minas. Tipo: Vulcan Minas DN 0,6/1 KV (3 × S + a × S1)F, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHE-0618.-Entibación para capas verticales. Tipo B st-M2, fabricada y solicitada por «Mackina Westfalia», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHE-0619.-Estempe hidráulico. Tipo ZE204-63/50-220, fabricado y solicitado por «Mackina Westfalia», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0620.-Cable eléctrico para minas. Tipo: DHIN 0,6/1 KV (3 x S + 3 x S1)F, fabricado y solicitado por «Saenger, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BDG-0621.-Cabrestante para transporte de personal. Tipo: CEHZ modelo CEHZ 100/27/177, fabricado y solicitado por «Talleres Zitrón, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero (0). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BGO-0622.-Motor asincrono trifásico. Tipo: dwt 315-S1-2, fabricado y solicitado por «CENEMESA», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BGO-0623.-Motores. Tipo: dI 180 s/4; dI-180 M/4, fabricados y solicitados por «Indar, Sociedad Anónima», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BGP-0625.-Caja de derivación; interruptor de nivel y temperatura. Tipo INT 358 d-01/02, fabricada y solicitada por «Trariasas», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BGO-0626.-Motor. Tipo: dAM200 LX 2-4 do, fabricado por «AEG Telefunken AG» y solicitado por «AEG Ibérica de Electricidad», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3), para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BHK-0627.-Cable eléctrico para minas. Tipo: Terplas Mina VVMV 3,6/6 KV (3 x S + a x S1)K; VVMV 3,6/6 KV 3 x SK, fabricado y solicitado por «General Cable Compañía, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BGZ-0628.-Caja antideflagrante. Tipo CT 5.500-XXd, fabricada y solicitada por «Trariasas», para labores subterráneas hasta nivel de peligrosidad tres (3). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BDK-0631.-Control de aislamiento. Tipo: SECA 3, fabricado y solicitado por «Sicodesa», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero (0). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BDK-0632.-Control de aislamiento-bloqueador. Tipo: SELO 1, fabricado y solicitado por «Sicodesa», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero (0). Para niveles superiores ver ITC 09.0-03.

BHV-0633.-Metanómetro por interferometría. Tipo: R-7, fabricado por «Hokkaido Toka Fine Technic Co. Ltd.» y solicitado por «Gemyco, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0634.-Cable eléctrico de mina. Tipo: Eproneo Flexible Armado DM2N 0,6/1 KV (3 x S + 3 x S1 + 1 x 2,5)F, fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHK-0635.-Cable eléctrico de minas. Tipo: Eproneo Flexible Apantallado DS1N 0,6/1 KV (3 x S + 3 x S1 + 3 x 1,5D)F, fabricado y solicitado por «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

BHH-0636.-Equipo de perforación y carga electrohidráulica. Tipo: Webster 2.000 DL-28/E, fabricado por «Webster Machin, Ltd.» y solicitado por «Atlas Copco SAE», para labores subterráneas con cualquier nivel de peligrosidad.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 12 de febrero de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

5300

RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se establecen las condiciones a las que han de someterse las consultas a las bases de datos SITADEX del Registro de la Propiedad Industrial.

Publicada la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se autorizan los precios públicos por determinadas actividades del Registro de la Propiedad Industrial, quedó abierta la posibilidad de consulta a las bases de datos del Organismo, a través de las redes de comunicaciones para realizar en línea búsquedas bibliográficas interactivas.

Por Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1985), se establecieron las condiciones de acceso a la Base de Datos de Invenciones (CIBERPAT).

La experiencia adquirida en el desarrollo de la citada disposición, aconseja ahora proceder a la regulación del procedimiento de acceso a la Base de Datos de situación jurídica de expedientes en las distintas modalidades de Propiedad Industrial (SITADEX).

Habida cuenta las especiales características que conlleva la prestación de este servicio y de conformidad con lo establecido en la regla 2 del artículo 2 de la Ley de Contratos del Estado, resulta necesario reglamentar las condiciones a las que ha de someterse la prestación del indicado servicio.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. Utilización del servicio

Para poder acceder a la Base de Datos de situación jurídica de expedientes de las distintas modalidades de Propiedad Industrial (SITADEX) los usuarios deberán someterse a los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, utilizando redes de comunicaciones, para realizar telefónicamente en línea búsquedas bibliográficas interactivas.

2. Duración de la prestación

El servicio podrá presentarse por un período ilimitado de tiempo a partir de la firma del oportuno contrato.

3. Condiciones de acceso

3.1 El usuario accederá al sistema a través de un teletipo o terminal adecuado, de acuerdo con las normas de la CTNE. El terminal es responsabilidad del usuario. En todo caso el Registro se reserva el derecho a modificar las condiciones de transmisión, poniéndolo en conocimiento del usuario con un mes de anticipación.

3.2 La conexión del terminal con distintas redes de telecomunicación se efectuará de manera que las llamadas al sistema se originen en tiempo real.

3.3 El sistema estará disponible operacionalmente desde las ocho horas hasta las veinte treinta horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos.

Los horarios indicados quedan asegurados por el Registro, excepción hecha de las interrupciones necesarias para asegurar el funcionamiento operativo del equipo de proceso de datos y en los casos de fuerza mayor.

4. Palabras de paso

4.1 El usuario tendrá asignada una palabra de paso con la que podrá acceder al sistema propiamente dicho. Esta palabra de paso podrá ser cambiada a petición del Registro o del usuario, quienes deberán comunicarlo a la otra parte con un preaviso de quince días. En el caso de efectuarse las consultas a través de la Red Especial de Transmisiones de Datos de la CTNE, el Registro comunicará al usuario las palabras de paso adicionales que sean asignadas por la CTNE.

4.2 Es responsabilidad exclusiva del usuario la utilización de las palabras de paso, que le sean asignadas por el Registro, debiendo asegurarse de que sólo sean utilizadas por personal autorizado, con objeto de mantener su carácter personal y confidencial.

5. Precios

Las tarifas correspondientes al precio por tiempo de conexión se regirán por lo establecido en la vigente Orden de 12 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21, por la que se aprueban los precios de determinadas actividades del Registro.

6. Responsabilidad

6.1 El Registro no aceptará responsabilidad por cualquier daño directo o indirecto, de cualquier tipo, sufrido por el usuario, su equipo o sus agentes en la utilización del servicio ni cualquier reclamación derivada del mal uso de las palabras de paso asignadas.

6.2 El Registro no es responsable de las dificultades de acceso causadas por la red de telecomunicación.

6.3 El usuario mantendrá al Registro al margen de todo tipo de reclamaciones, procesos, costas e indemnizaciones surgidas por posibles perjuicios a terceros.

6.4 El usuario sólo podrá reproducir los datos dimanantes de las consultas para los fines propios de su Empresa o actividad, quedando expresamente prohibida la cesión de datos individualiza-